



**ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.**

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

A. DENOMINACION:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

B. NATURALEZA:

Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30.

Parágrafo 2: de acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO.

El domicilio principal del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** será la ciudad de Bucaramanga, Departamento del Santander y podrá ampliar el ámbito de sus operaciones a las ciudades del Departamento, del País o del exterior y establecer sedes en otros ámbitos geográficos.

ARTICULO 3: DURACION.

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelto por la Asamblea General previo el Lleno de los requisitos previstos en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 4: OBJETO.

Su objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- b) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.
- c) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones, auditorias, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del **FONDO**, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.
- d) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma. Realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema.
- e) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.
- f) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.
- g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, a la Recreación, al turismo en general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.
- i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.
- j) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico.
- l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para Implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural.
- m) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional.
- n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realicen todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.
- o) Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**
- p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud en general la comunidad o la población.
- q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.
- r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.
- s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.
- t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logísticamente al apoyo del deporte, la recreación, desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.
- u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del **FONDO.**



ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.
- w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de energías convencionales, alternativas y renovables.
- x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.
- y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacífico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.
- z) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.
- aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.
- bb) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.
- cc) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y o demás temas relacionada en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.
- dd) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley.
- ee) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.
- ff) Por ser el **FONDO MIXTO** una entidad sin ánimo de lucro donde el territorio indígena participa con un 91%, de sus aportes, los excedentes de la gestión de la entidad deben destinarse mayormente a invertirse además del deporte y la gestión social, al apoyo de Alcaldías y otros entes del Gobierno en el diseño y estructuración de proyectos de alto impacto social y otros definidos por los entes de Gobierno que generen competitividad y relaciones internacionales de apoyo al cumplimiento de planes de desarrollo Locales, Regionales y Nacionales.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5: CALIDAD.

Podrá ser asociado del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**, los entes Estatales y las Asociaciones, agremiaciones, personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que se vinculen a los objetivos del **FONDO** con aportes en dinero o en especie, cuyo origen deberá ser limpio y transparente.

Podrán existir en el **FONDO** dos clases de asociados:

- a). Asociados gestores, constituyentes o fundadores: Son aquellos que están registrados en el acta de constitución, quienes hicieron los primeros aportes.
- b). Asociados adherentes: Son aquellas personas que, con posterioridad a la firma del Acta de constitución, ingresan y son admitidas en la Entidad como tales, previo el lleno de requisitos establecidos en estos Estatutos o en el reglamento interno si los hubiere.

PARAGRAFO 1- ADMISIÓN DE ASOCIADOS: Para adquirir el estatus de nuevo miembro asociado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La persona interesada presentará solicitud dirigida a la Junta Directiva, quien la estudiará a través del Comité designado por ella, verificará sus antecedentes jurídicos, organizacionales y financieros, y procederá a recomendar o no a la Asamblea su aceptación.

La solicitud deberá contener los datos del solicitante, su naturaleza jurídica, su organización financiera y los aportes que hará como Asociado. El Comité tendrá autonomía para solicitar los documentos que requiera para realizar el estudio del solicitante.

- b) Si la recomendación es favorable, la Junta Directiva la presentará a La Asamblea, en la reunión ordinaria en el mes de marzo de cada vigencia o de manera extraordinaria si así lo considera.
- c) Se entenderá adquirida la calidad de Asociado a partir de la fecha en que el interesado sea admitido por la Asamblea y haga el aporte respectivo; Dicho aporte será definido por la Asamblea, previa propuesta presentada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2 -Aportes en especie, la Junta Directiva designaría un comité que debe realizar el balance de necesidades y posteriormente el avalúo comercial de los aportes en especie, para determinar el valor por el cual se reciben y dictará las normas y procedimientos requeridos para el desarrollo de este párrafo. Los aportes en especie podrán ser de cuerpo cierto o de cosas determinadas por su género y cantidad, estimados en ambos casos en un valor comercial determinado y recibidos a título de donación.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Todos los Asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los Estatutos y reglamentos:

- a) Participar en las actividades del **FONDO** y en su administración mediante el desempeño de cargos directivos.
- b) Ser informados de la gestión del **FONDO** de conformidad con lo establecido estatutariamente.
- c) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales, y de elección de estas en la forma y oportunidad previstas en los Estatutos y reglamentos.
- d) Fiscalizar las funciones del **FONDO**.
- e) Retirarse voluntariamente del **FONDO**.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

PARAGRAFO. Las personal naturales, jurídicas o entidades estatales que tenga la calidad de asociados y que hayan aportado, donado, participaran en los órganos administrativos previstos en estos estatutos, con voz y voto, los miembros fundadores que para esta asociación son cuatro (4), cada uno tenga en su cabeza un voto, y para los nuevos integrantes como asociados adherentes elegirán un representante entre ellos para que lo representen con un voto en la junta directiva, quedando un total de cinco (5) votos para la toma de decisiones.

ARTICULO 7: DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en estos estatutos y reglamentos con criterios de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse de acuerdo con sus aportes. Serán deberes fundamentales de los Asociados:

- a) Comprometerse con espíritu de solidaridad frente al **FONDO**.
- b) Cumplir con los aportes ofrecidos para ser aceptado como Asociado.
- c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los Órganos Directivos de Control.
- d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al **FONDO**.
- a) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio del **FONDO**.
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estatutariamente convocadas.
- c) Comunicar a la Junta Directiva sobre presuntas irregularidades de Directivos, Miembros de Junta Directiva y Asociados.

ARTÍCULO 8: PERDIDA DE CARÁCTER DE ASOCIADO.

El carácter de Asociado al **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta del **FONDO**.
- b) Por exclusión debidamente adoptada en casos en que la imagen de los fundadores del **FONDO** se vea afectada por conductas impropias del asociado a excluir.
- c) Por muerte.
- d) Por ausencia continuada a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias generando el incumplimiento de sus obligaciones como Asociado del **FONDO**.
- e) Por inasistencia personal a dos Asambleas Ordinarias continuas, no justificadas, generando el incumplimiento de sus obligaciones como asociado del **FONDO**.
- f) Por incumplimiento parcial o total de los numerales del artículo 7 del presente estatuto.

PARAGRAFO-SANCIONES A LOS ASOCIADOS

Los asociados que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:



ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- a) Amonestación y/o llamado de atención. Serán impuestas por la Junta Directiva.
- b) Suspensión temporal de la calidad de Asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. b) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c) Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos del **FONDO**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Entidad.
 - c) Acumulación de tres suspensiones temporales.
 - d) Otras sanciones. La Junta Directiva podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Asociados. La segunda instancia le corresponde resolverla el recurso de apelación sobre este particular a la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: Si la sanción es la expulsión a consideración de la Junta Directiva, esta deberá convocar a la Asamblea quien decidirá si aplica o no la expulsión como sanción. Para la expulsión de los Asociados se aplicará el mecanismo de votación, siendo necesaria las dos terceras (2/3) parte de los integrantes de la Asamblea.

PARÁGRAFO 3: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el Asociado en detrimento de la estabilidad y prestigio de la Entidad, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad, contradicción, legalidad de la prueba, respeto a la dignidad humana, etc.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: EL PATRIMONIO DEL FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Estará conformado por:

- a) Los aportes inicialmente dados por sus Asociados y que se encuentran detallados en el Acta de Constitución.
- b) Las reservas y fondos permanentes.
- c) Las donaciones y aportes que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- d) Por los excedentes financieros.
- e) Por los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de sus activos fijos.

ARTICULO 10: COMPROMISO DE APORTES.

Los Asociados del **FONDO** podrán hacer aportes individuales, cuando lo consideren pertinente.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

PARAGRAFO 1: -Como entidad sin ánimo de lucro que es **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, no se repartirá dividendos ni réditos a los asociados durante su existencia ni al momento de su liquidación.

PARAGRAFO 2: Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

ARTICULO 11: PERIODO DE EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico del **FONDO** será anual y se cerrará al 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance, el Inventario y el Estado de los Resultados.

ARTICULO 12: RESERVAS Y FONDOS.

La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere convenientes.

ARTICULO 13: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, podrá adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos en que pueda tener interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

PARAGRAFO. - **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre que la donación o el modo no contravengan alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO IV EN LA ADMINISTRACION

ARTICULO 14: ORGANOS DE ADMINISTRACION.

La administración y dirección del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL** será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el director ejecutivo.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15: ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del **FONDO**; sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La constituyen los Asociados hábiles, reunidas en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos en estos Estatutos.

PARAGRAFO. -Son Asociados hábiles para efectos de este artículo, los inscritos en el registro de Asociados que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus aportes incluidos el del año en que se realiza la Asamblea.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

ARTICULO 16: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la Ley o los presentes Estatutos:

- a) Determinar las directrices generales del **FONDO**.
- b) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio.
- d) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- e) Elegir Revisor Fiscal Principal y suplente y fijarle su remuneración.
- f) Aprobar la Reforma a los Estatutos.
- g) Decretar la disolución del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y nombrar uno o más liquidadores e impartirle las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, aprobar las cuentas periódicas y la cuenta final de la misma, y fijarle su remuneración.
- h) Las demás que le señalen las disposiciones legales y estos Estatutos.

ARTICULO 17: CLASES DE ASAMBLEA.

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Ordinarias: Para el ejercicio de las funciones regulares, en el mes de marzo de cada año, el día que señale la Junta Directiva.

Extraordinarias: En cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para lo cual fue convocada ni los que se deriven de estos.

ARTÍCULO 18: CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el presidente de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con una anticipación de diez (10) días hábiles, o en su defecto, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, el día, la hora, y los objetivos de la reunión.

Podrán convocar a Asamblea Extraordinaria, el Revisor Fiscal, el presidente de la Junta Directiva, y un mínimo del 50% de los Asociados, previa justificación del motivo de la citación.

PARAGRAFO 1: -En caso de que el presidente de la Junta Directiva no convoque la Asamblea Ordinaria dentro del plazo señalado en los presentes estatutos, los Asociados deberán reunirse por derecho propio el primer día hábil de abril; estableciendo el orden de las reuniones.

PARAGRAFO 2: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al presidente de la Junta Directiva en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

ARTICULO 19: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el vicepresidente de la misma. En caso de ausencia de ambos, por un miembro de la Junta Directiva según orden alfabético de apellidos.

PARAGRAFO: -La Asamblea General podrá designar un presidente y secretario de la Asamblea.

ARTICULO 20: QUÓRUM.

Constituirá quórum para deliberar, la asistencia de por lo menos la cuarta parte de los Asociados hábiles.

Constituirá quórum decisorio, con la asistencia de los Asociados que representen la mayoría del Fondo Mixto, de acuerdo con el parágrafo del Artículo 6 de los presentes Estatutos.

La Revisoría Fiscal elaborará una lista de los Asociados y de sus aportes, debidamente habilitados.

PARAGRAFO: -Si en la fecha y hora señaladas para la reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese quórum, se aplazará la reunión hasta por el término de una (1) hora, para constituir el Quórum. Pasada la hora de espera, se efectuará la Asamblea, pudiendo deliberar válidamente un número de Asociados no inferior a tres hábiles para votar que se encuentren presentes, siempre y cuando no sean todos miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 21: MAYORIAS ABSOLUTAS.

Las decisiones de la Asamblea requieren del quórum decisorio definido en el Artículo 20 de los presentes Estatutos, para la Reforma de Estatutos, nombramiento de Junta Directiva y Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: -La disolución del FONDO requerirá el voto favorable de un número plural que represente el 80% de los Asociados.

ARTICULO 22: PROCEDIMIENTOS PARA ELECCION.

La elección de los cuatro (4) Miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, se hará por el sistema de cociente electoral sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. Las planchas serán inscritas ante la secretaria de la Asamblea como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la instalación de la misma y será elegida aquella que obtenga la mayoría de los votos.

ARTICULO 23: REPRESENTACION.

Por regla general la participación en las reuniones de Asamblea General debe ser directa. Sin embargo, se prevé la figura de la Representación para la asistencia, en tal caso podrá delegarse la representación mediante poder y el delegado no podrá ceder la delegación a un tercero. Ningún Asambleísta podrá representar a más de un Asociado.

ARTICULO 24: LIBROS Y ACTAS.

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

registrará ante la Cámara de Comercio, las Actas que sean sujetas a registro.

- De Asamblea General
- De Junta Directiva.

Lo tratado en las reuniones de Asamblea General, de Junta Directiva se hará constar en las respectivas Actas.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

**ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.**

Las Actas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados asistentes a las Asambleas Generales y el porcentaje de sus aportes, el nombre de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; la constancia presentada por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de terminación. Las actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea. Similar procedimiento se hará para las Actas de Junta Directiva.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 25: JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del **FONDO**, sujeto a la Asamblea General y responsable de la vigilancia y control general de los negocios y operaciones.

Está compuesta por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales así:

- El representante legal del territorio indígena o su delegado.
- El representante legal del municipio de montecristo del departamento de Bolívar, o su delegado.
- tres (3) miembros elegidos por los Asociados.

Lo ocurrido en las reuniones de Asamblea General, de la Junta Directiva se hará constar en los respectivos libros de Actas.

Las Actas se encabezarán con un número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados, asistentes y número de Asociados convocados a las Asambleas Generales, o nombre de los asistentes cuando se trate de reuniones de Junta Directiva; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; la constancia presentada por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las Actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

ARTICULO 26: PERIODO:

El periodo de los Miembros de la Junta Directiva es de seis (6) años, contados a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente a su designación o elección.

PARAGRAFO: -Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo sucesivo. En caso de falta absoluta por renuncia o por perder la calidad que represente o por cualquier otra causa, los miembros restantes de la Junta designarán su reemplazo provisionalmente mientras se surte su elección o designación definitiva por la Asamblea.

ARTÍCULO 27: DIRECTIVOS.

La Junta Directiva tendrá un presidente y un vicepresidente elegido en su seno.

ARTICULO 28: REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez cada seis meses, en el lugar, día y hora que reglamente la propia Junta y cuando la convoque su presidente o el director ejecutivo.

PARAGRAFO: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

de los Asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal del **FONDO**, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

ARTICULO 29: QUORUM.

La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y tomar las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 30: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Se consideran atribuciones implícitas a este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al director ejecutivo, y en especial las siguientes:

- a. Nombrar y remover al director ejecutivo y fijarle su remuneración.
- b. Tomar y verificar las medidas necesarias para proteger los bienes del **FONDO**.
- c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Designar de su seno al presidente y vicepresidente.
- f. Aprobar las inversiones y programas del **FONDO**, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- g. Aprobar las reformas del organigrama de la empresa y el manual de funciones.
- h. Aprobar el Manual de Contratación Derivada, Manual de supervisión y los que se llegarán a requerir para el desarrollo del objeto misional del **FONDO**.
- i. Establecer y aprobar el presupuesto del **FONDO** para periodos determinados.
- j. Presentar a la Asamblea General las cuentas y el Balance para su aprobación.
- k. Rendir informe anual conjunto con el director ejecutivo a la Asamblea General.
- l. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía.
- m. Decidir la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan al **FONDO** y reglamentar la cancelación de los aportes de los Asociados.
- n. Aprobar el gravamen o pignoración de los bienes.
- o. Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
- p. Crear los organismos y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del **FONDO**.
- q. Convocar a la Asamblea General o reuniones Extraordinarias.
- r. Resolver sobre las solicitudes de ingreso de los Asociados para presentarlos ante la Asamblea de Asociados.



ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- s. Conocer de las renunciaciones que presenten los socios.
- t. Aprobar la organización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas de interés para los Asociados.
- u. Crear unidades productivas de negocios mientras en estas se mantenga la naturaleza sin ánimo de lucro.
- v. Presentar ante la Asamblea General, la reforma de los Estatutos que se realicen.
- w. Las demás que por Ley y por estos Estatutos le correspondan.

CAPITULO VII
DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 31: DIRECTOR EJECUTIVO.

EL FONDO, tendrá un director ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, la cual señalará su remuneración y reglamentará sus funciones.

PARAGRAFO: -En sus ausencias temporales, el director ejecutivo será reemplazado por el presidente de la Junta Directiva. Si la falta es absoluta, el encargo del presidente será mientras la Junta Directiva nombra un director ejecutivo en propiedad.

ARTICULO 32: INSCRIPCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El director ejecutivo deberá inscribirse en su calidad de Representante Legal ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga de acuerdo con la ley.

ARTICULO 33: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Son funciones del director ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva:

- a. Ser Representante Legal del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
- b. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los Planes y Programas del **FONDO**, su Presupuesto y Balance y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.
- c. Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d. Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General.
- e. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el **FONDO** sea parte y que se ajusten los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el director ejecutivo deberá solicitar a la Junta Directiva autorización para la suscripción de la contratación que corresponda.
- f. Dar y recibir dinero a título mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en los Estatutos.
- g. Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas.
- h. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover los funcionarios si fuere del caso.



FONCOLOMBIA

ESTATUTOS FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.

- i. Supervigilar la marcha del **FONDO** e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- j. Informar oportuna y exactamente a la Junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
- k. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- l. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- m. Proyectar para revisión y trámite oportuno ante la Junta Directiva, la reforma de los Estatutos, organigramas y manuales que se consideren pertinentes.
- n. Hacer las veces de secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas de sus reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo con la Ley.
- o. Hacer la convocatoria para reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- p. Llevar un libro de registro de los socios, con las direcciones de donde debe enviárseles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- q. Elaborar y actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- r. Las demás que le confiere las Leyes y estos Estatutos, y las que correspondan por naturaleza de su cargo o que le designe la Junta Directiva.
- s. Imponer sanciones disciplinarias de conformidad en lo establecido en el reglamento interno.

CAPITULO VIII ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 35: DEL REVISOR FISCAL.

EL FONDO tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, de libre nombramiento y remoción designado por la Asamblea General con un periodo igual al de la Junta Directiva y deberá ser Contador Público Titulado con matrícula vigente y/o persona jurídica. Cuando se trate de una persona jurídica la entidad o empresa que se designe deberá tener en sus Estatutos acreditación para ejercer esta actividad con las personas idóneas que estén debidamente matriculadas para estas funciones.

ARTICULO 36: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad del **FONDO** y las Actas de las reuniones de Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia del **FONDO** y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- c. Revisar, aprobar o negar y emitir conceptos sobre los Balances y Presupuestos que sean presentados de acuerdo con los Estatutos.

**ESTATUTOS
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA,
REFORMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 18 DE MARZO DEL 2022.**

- d. Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- e. Ejercer vigilancia sobre los recaudos, pagos o aportantes, e inversiones del FONDO.
- f. Inspeccionar asiduamente los bienes del FONDO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos.
- g. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre valores del FONDO.
- h. Informar por escrito oportunamente al director ejecutivo, a la Junta Directiva o a la Asamblea General de las irregularidades que observara en las actividades del FONDO.
- i. Asistir y rendir ante la asamblea General un informe sobre las acciones desarrolladas por él durante su periodo.
- j. Participar con derecho a voz en las reuniones de Junta Directiva.
- k. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando por graves o urgentes motivos lo considere necesario y constatar el quórum en las Asambleas.
- l. Cumplir con las demás atribuciones que señalen las Leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Asociados.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 37: CAUSAS DE DISOLUCION.

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a los Estatutos. También se disolverá por las demás causales y con las formalidades previstas en las Leyes vigentes.

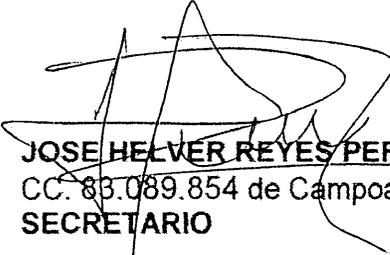
ARTICULO 38: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

En todos los casos de disolución del **FONDO** se procederá inmediatamente a la liquidación de su patrimonio. La Asamblea General nombrará un liquidador y un suplente quien lo reemplazará en su orden en sus faltas absolutas o temporales. En caso de que la Asamblea no designe dichos cargos, actuarán como liquidador principal el director ejecutivo del Fondo y como su suplente el presidente de la Junta Directiva. La liquidación del **FONDO** se llevará a cabo de conformidad con las Leyes sobre la materia. La Junta Directiva tendrá el carácter de Junta Asesora del Liquidador. Durante el periodo de liquidación el liquidador tendrá la Personería Jurídica del **FONDO** y las facultades, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley.

Corresponde a la Asamblea General aprobar la cuenta final de la liquidación y destinar los bienes del **FONDO** a entidades sin ánimo de lucro con objeto similar al suyo, o con fines de beneficencia, una vez pagados los pasivos del **FONDO**. En estos casos las decisiones de liquidación de la Asamblea General solo podrán adoptarse con el 80% de los Asociados y el voto aprobatorio del territorio indígena.

Los presentes estatutos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** fueron aprobados sus modificaciones por unanimidad en reunión de asamblea extraordinaria celebrado el 18 de marzo del 2022.


EMILIO JAIMES QUINTERO
C.C. 91.225.162 de Bucaramanga.
PRESIDENTE


JOSE HELVER REYES PEREZ
CC. 83.089.854 de Campoalegre
SECRETARIO

